

misma cosa con respecto al pago de la do-
tacion consignada al Abogado de esta Ca-
sa Real. Dijo que se puede por esta la-
poracion el oportuno presupuesto de la
dotacion que dispuso el Sr. D. Juan de
consequencia al presente año, en fin de qual
tiene la desamortizacion correspondiente. En lo que
pueda ser de este tratado judicial, y ademas
previene a prevenir las cuentas de su
cuentas hechas a personas que existan
en esta Casa Real. Entendido por este
tan solo acordada. Se lleve a efecto lo que
S. E. dispuso, incluyendo en el presen-
te informe las demas gastos que
de la Casa y alguna del edificio

Casal } Se vio el Decreto de la Real Cedula de
Se lleve a efecto lo que S. E. dispuso
en reparacion } puesto en el expediente instando sobre la
reparacion que se hizo a la Casa de esta
Ciudad, cuyo presupuesto de mil quinientos
diez y siete rs. v. se aprobó S. E. y dispuso
se lleve a efecto el mismo y que se previene
debidamente al expediente p.^o acordada
la consecucion, y siendo la ejecucion de
la obra que se hizo del Casal de esta Ca-
sa p.^o p.^o en beneficio de una finca
de pertenencia. Entendido por este

